



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/AC.51/1996/L.8/Add.20
5 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN
36º período de sesiones (segunda parte)
26 de agosto a 6 de septiembre de 1996

PROYECTO DE INFORME

Adición

Relator: Sr. Anatoliy T. OLIYNYK (Ucrania)

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001

Programa 19. Derechos humanos

1. En su 30ª sesión, celebrada el 21 de junio de 1996, el Comité examinó el programa 19, Derechos humanos, del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

Deliberaciones

2. Varias delegaciones respaldaron el proyecto de programa de trabajo y consideraron que debía aplicarse inmediatamente, habida cuenta de su importancia vital. Otras delegaciones estimaron que se debía aplazar el examen de ese programa para poder tener en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General durante su examen del informe del Secretario General sobre la reestructuración del Centro de Derechos Humanos.

3. Algunas delegaciones manifestaron que habría que volver a redactar el párrafo 19.1, a fin de que se reflejaran con mayor precisión los objetivos de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Otras consideraron que habría que sustituir el texto de ese párrafo únicamente por una referencia a la Declaración de Viena y a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Algunas delegaciones opinaron que la referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos debía incluirse en el párrafo 19.3 a). Varias delegaciones estimaron que en el texto

del párrafo 19.1 habría que incluir la disposición de que había que tener en cuenta las características políticas, históricas, sociales, religiosas y culturales de cada país, así como el respeto de los principios de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Algunas delegaciones subrayaron que en el párrafo 19.1 debía quedar debidamente reflejada la responsabilidad de la comunidad internacional de promover la cooperación efectiva para conseguir la realización del derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen al desarrollo. Otras delegaciones se mostraron de acuerdo con los párrafos tal como estaban redactados.

4. Varias delegaciones manifestaron que los 14 objetivos señalados en el párrafo 19.3 estaban equilibrados y representaban una sinergia de actividades. Otras consideraron que esos objetivos no estaban equilibrados, pues algunos eran demasiado generales y otros demasiado concretos. Algunas delegaciones manifestaron que los 14 objetivos señalados en el párrafo 19.3 parecían más una estrategia que objetivos que se debían cumplir.

5. Algunas delegaciones manifestaron que los tres subprogramas constituían más bien una estructura orgánica que programática. Otras estimaron que en las descripciones de los subprogramas había duplicación, y que las actividades de determinación de hechos indicadas en el subprograma 19.3 (párrafo 19.9) debían llevarse a cabo en el marco del subprograma 19.2. Otras delegaciones acogieron con satisfacción que esas actividades figuraran en más de un subprograma. Varias delegaciones subrayaron que la referencia a evitar la superposición y la duplicación mediante una coordinación efectiva y la continua adaptación de los programas debía hacerse en el párrafo 19.9.

6. Algunas delegaciones consideraron que el párrafo 19.3 j) relativo a la inclusión de la dimensión de los derechos humanos en las operaciones y actividades humanitarias y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debía suprimirse, mientras que otras manifestaron su apoyo a este objetivo y subrayaron que quedaba implícito que esas actividades se llevaban a cabo únicamente sobre la base de resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

7. Numerosas delegaciones opinaron que debería haber un subprograma independiente para el derecho al desarrollo. Otras estimaron que la inclusión del derecho al desarrollo en el subprograma 19.1 era acertada y respondía debidamente a la resolución pertinente de la Asamblea General. Algunas delegaciones consideraron que había que describir en el subprograma 19.1 los obstáculos que se oponían a la realización del derecho al desarrollo y los medios y métodos para suprimirlos.

8. Algunas delegaciones manifestaron que había que incluir una referencia a la coordinación entre los relatores especiales y los grupos de trabajo en el párrafo 19.3 f). Otras opinaron que los procedimientos especiales debían ser tratados en el documento como una cuestión independiente, ya que en el anterior plan de mediano plazo se había dado a esas actividades una alta prioridad.

9. Algunas delegaciones manifestaron que la realización del derecho a la libre determinación debía ser un importante objetivo del Programa 19 sobre derechos humanos y recomendaron que se incluyera entre las medidas enumeradas en el párrafo 19.3 l).

10. Algunas delegaciones consideraron que el establecimiento de nuevas reglas y nuevas normas e instrumentos mencionado en el párrafo 19.2 y 19.3 n) no era un objetivo pertinente y que la ratificación universal de tratados internacionales básicos de derechos humanos a que se hacía referencia en el párrafo 19.3 a) entrañaba objetivos demasiado ambiciosos y difíciles de alcanzar durante el período que abarcaba el plan. Algunas delegaciones consideraron que debía incluirse en el texto del programa la lista de los instrumentos y normas internacionales vigentes. Algunas delegaciones opinaron que debía hacerse hincapié en el cumplimiento efectivo de los tratados en vigor.

11. El Comité examinó las siguientes enmiendas propuestas:

- a) Establézcase un nuevo subprograma para el derecho al desarrollo;
- b) Suprímense los párrafos 19.1 y 19.3 j) en su totalidad;
- c) Párrafo 19.1: En la última oración, después de las palabras "los principios" añádense las palabras "y recomendaciones";
- d) Párrafo 19.2: Después de las palabras "a los órganos de derechos humanos y a los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados" suprímense las palabras "prever posibles violaciones graves y reaccionar a las violaciones.";
- e) Párrafo 19.3 a): Al final del párrafo, después de las palabras "legislación interna de los Estados" añádase lo siguiente:

"y la adaptación constante del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades actuales y futuras en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, como se prevé en la Declaración de Viena";
- f) Párrafo 19.3 b): Sustitúyanse las palabras "cada organismo y cada programa" por "cada órgano y organismo especializado de las Naciones Unidas cuyas actividades guarden relación con los derechos humanos";
- g) Párrafo 19.3 m): Sustitúyanse las palabras "las instituciones nacionales, las organizaciones populares y la sociedad civil" por las palabras "de conformidad con los mandatos legislativos en vigor respecto de esta cuestión";
- h) Párrafo 19.5 i) después de las palabras "Declaración sobre el Derecho al Desarrollo" añádense las palabras "y la Declaración y Programa de Acción de Viena"; ii) después de las palabras "derecho al desarrollo" añádense las palabras "como parte integrante de los derechos humanos fundamentales,";
- j) Sustitúyase el título del subprograma 19.2 por el siguiente: "Apoyo a los procedimientos y órganos y organismos internacionales, relativos a los derechos humanos";
- k) En el título del subprograma 19.3, suprímense las palabras "apoyo a los procedimientos de determinación de hechos en la esfera de los derechos humanos";

- l) Trasládese el párrafo 19.9 del subprograma 19.3 al subprograma 19.2;
- m) Párrafo 19.9: Suprímense las palabras "En la esfera del apoyo a los órganos encargados de la determinación de hechos".

Conclusiones y recomendaciones

12. El Comité examinó el programa 19, Derechos humanos. En el curso de las deliberaciones se expresaron opiniones divergentes sobre el contenido y la estructura del programa. A ese respecto, el Comité tomó nota del programa y recomendó que la Asamblea General lo examinara teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas y las enmiendas propuestas por los Estados Miembros reflejadas en la sección anterior relativa a las deliberaciones.
